



ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

|                                                                                                 |                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BRENNTAG COLOMBIA S.A.<br>CR 15 93 A 84 OF 606<br>SANTA FE DE BOGOTA D. C.<br>Colombia<br>Attn: | <b>COD:</b> 3001470<br><b>Fax:</b> 6016513600<br><b>TEL:</b> 6016513600<br><b>NIT:</b> 8600025903 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

OBJETO CONTRATO

SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL.

FLETE / FREIGHT CODE:

SITIO DE ENTREGA / DELIVERY: DDP PR PUERTO BOYACÁ

FORMA DE PAGO / PAYMENT TERMS: Pago a 30 dias Vencimiento oficial para CxP COP

MONEDA / CURRENCY: COP Peso colombiano

SOLICITANTE / REQUISITIONER:ZZ-

OTROS TEXTOS DE CABECERA

GARANTIA TECNICA: NO  
INSPECCIÓN: NO  
HITOS DE PAGO: NO  
POLIZA: NO

ACUERDO ABE NO. 3011474  
OABA NO. 90165624  
VICEPRESIDENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PODRIA CONTEMPLAR INSPECCIÓN DE CALIDAD Y PARA SU EJECUCION SERAN CONTACTADOS POR EL EQUIPO DE GEODIS GESTION DE PROVEEDORES YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM Y/O INSPECCIONES. UNA VEZ FINALIZADA INSPECCION Y OBTENGAN NOTA DE LIBERACION FIRMADA POR INSPECTOR SU EMPRESA CUENTA CON MÁXIMO CINCO DIAS HABLES PARA ENTREGAR MATERIAL EN DESTINO FINAL INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA. REMITIR COPIA DE NOTA DE LIBERACION CON EL DESPACHO DEL MATERIAL.

\*\*\*\*\*

APLICA PARA CONTRATO INICIAL:

ESTA ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DEL ACUERDO DE BASES ECONOMICAS 3011474 LUEGO DE VERIFICAR QUE:

1. EL PROVEEDOR ACREDITÓ, MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SU REVISOR FISCAL, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE GIROS Y APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE), EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA.
2. NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES ELABORADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

TODA ORDEN DE COMPRA, SE DEBE PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP.

\*\*\*\*\*

ES NECESARIO QUE A TRAVÉS DE Ariba REALICE EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN Y AVISO DE EXPEDICIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA CON EL FIN DE EVITAR INCONVENIENTE EN EL RECIBO DE MATERIALES E INGRESO A INVENTARIOS POR PARTE DE LOS ALMACENES.

ASÍ MISMO FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE LA ORDEN DE COMPRA EN SISTEMA GEOFLOW  
[HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login) DENTRO DE LAS 48 HRS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE, SI SU ORDEN NO ES VISIBLE EN GEOFLOW O NO CUENTA CON LOS ACCESOS PARA INGRESAR



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

A LA HERRAMIENTA COMUNICARSE AL EMAIL YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM Y/O COMUNICARSE CON GEODIS A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

\*\*\*\*\*

## GARANTÍAS

LAS POLIZAS APLICARÁN SI EL VALOR DEL CONTRATO SUPERA LOS 500 S.M.M.L.V.

\*\*\*\*\*

GARANTIAS Y SEGUROS: APLICAN PARA ODB'S MAYORES A 500 SMLMV DE ACUERDO CON MEMORANDO EMITIDO POR EL ÁREA DE SEGUROS DE ECOPETROL DADO QUE EL RIESGO DEL VEHÍCULO ES BAJO

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, YA SEAN DERIVADOS DE LA LEY U OTROS QUE ECOPETROL PUEDA TENER, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE, A OPCIÓN DE ECOPETROL, A REMPLAZAR O REPONER, A SU COSTO, CUALQUIERA DE LOS BIENES O A REEMBOLSAR EL VALOR DE LOS MISMOS, CUANDO NO ESTÉN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS; ELLO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA INFORMADO TAL EVENTO. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁN CONFORMES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE TIENE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE POSESIÓN SOBRE TALES BIENES, Y QUE EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO EXISTEN GRAVÁMENES NI NINGUNA OTRA LIMITACIÓN DEL DOMINIO.

DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS LA ORDEN DE COMPRA:

I. UNA GARANTÍA BANCARIA O UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS Y PREVIAMENTE APROBADAS POR ECOPETROL EN CUANTO AL OBJETO, EMISOR, CLAUSULADOS, CONDICIONES GENERALES / PARTICULARES, VALOR, VIGENCIAS Y COBERTURAS:

A) UNA GARANTÍA BANCARIA O UNA CARTA DE CRÉDITO "STAND-BY"; EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACEPTADA POR ECOPETROL. EN TAL CASO SE PODRÁ ENTREGAR A ECOPETROL UNA O MÁS GARANTÍAS BANCARIAS Y/O CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. EN CASO QUE EL EMISOR DE LA CARTA DE CRÉDITO STAND-BY SEA UN BANCO EXTRANJERO, ESTA DEBE SER AVISADA Y CONFIRMADA POR UN BANCO LOCAL ACEPTADO POR ECOPETROL. LAS GARANTÍAS BANCARIAS QUE SE EXPIDAN PARA GARANTIZAR EL CONTRATO, DEBEN SER IRREVOCABLES, SER RECONOCIDAS A PRIMER REQUERIMIENTO O PRIMERA DEMANDA Y DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL EMISOR RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 2383 DEL CÓDIGO CIVIL.

ECOPETROL ACEPTARÁ LAS CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" O GARANTÍAS BANCARIAS QUE SE EXPIDAN CONFORME A LAS REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (UNIFORM CUSTOMS AND PRACTICE FOR DOCUMENTARY CREDITS - UCP), REVISIÓN DE 2007, PUBLICACIÓN N° 600 DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

B) UNA PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA.

EL CONTRATISTA CONOCE Y ACEPTA QUE ECOPETROL HA ESTRUCTURADO Y NEGOCIADO UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN # SARIC SISTEMA QUE SATISFACE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ASEGURAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS RIESGOS, EL CUAL CONSISTE EN UN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO (PÓLIZA) EN EL CUAL REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) OSTENTA LAS CALIDADES DE TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO; EL CONTRATISTA OSTENTARÁ LA CALIDAD DE GARANTIZADO Y/O AFIANZADO.

SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA OPCIÓN DE PÓLIZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE ACEPTA QUE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) ES EL TITULAR DEL RIESGO A SER ASEGURADO MEDIANTE EL(LOS) SEGURO(S) AL(LOS) QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ESPECIALMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO, POR LO QUE ECOPETROL ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS SEGUROS POR MEDIO DEL CUAL SERÁ(N) TRANSFERIDO(S) ESTE(OS) RIESGO(S) A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGUROS, LA ASEGURADORA SOLICITARÁ INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR. PARA FACILITAR EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGUROS, EL CONTRATISTA PODRÁ CONTACTAR AL ÁREA DESIGNADA POR ECOPETROL:

§ DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD ECOPETROL - AON  
 § E-MAIL: SEGUROSCONTRATISTASECOPETROL@AON.COM  
 § DIRECCIÓN: CARRERA 13 NO. 37-43 OFICINA 406  
 § TELÉFONO: (571) 4431210  
 § CELULAR:(57) 312 4663605 Y (57) 313 4031611

LAS GARANTÍAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

A) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, VIGENTE POR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y TREINTA (30) DÍAS MÁS.

B) CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y VIGENTE POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES INDICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA.



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

## PARÁGRAFO 1: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.

- A) SI SE ESTABLECIÓ QUE LAS GARANTÍAS O SEGUROS SE DEBEN TOMAR EN DÓLARES, EN LA PÓLIZA SE INDICARÁ QUE SERÁN PAGADERAS(OS) EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- B) LAS CARÁTULAS DEBEN CONTENER EN FORMA CLARA Y EXPRESA EL ALCANCE Y MONTO DEL RIESGO AMPARADO.
- C) EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER LAS GARANTÍAS O SEGUROS CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE SINIESTROS.
- D) EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU VIGENCIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR O PRORROGAR LAS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS Y SEGUROS.
- E) LOS COSTOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS, SUS ADICIONES O PRÓRROGAS, SERÁN EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA CONOCE Y ACEPTA QUE LOS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUMINISTRADOS A ECOPETROL, PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, ENTREGADOS, TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI Y LA (S) ASEGURADORA (S), PARA TODOS LOS FINES PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE COMPRENDEN LA COLOCACIÓN DE LOS SEGUROS. EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ECOPETROL ACTUARÁ COMO RESPONSABLE Y AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI Y LA (S) ASEGURADORA (S) SERÁN ENCARGADOS DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO TANTO, ECOPETROL DECLARA TENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TITULAR DEL DATO, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COLOMBIANO.

LAS PÓLIZAS SE DEBEN REMITIR A: YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM

## NOTA:

LAS POLIZAS APLICARÁN SI EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA SUPERA LOS 500 S.M.M.L.V.

\*\*\*\*\*

## IMPUESTOS

TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y BALANCE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA TALES COMO EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA), ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ENTRE OTROS, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL PROVEEDOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTRUCTAMENTE CORRESPONDAN A ECOPETROL. EL IMPUESTO DE TIMBRE1 ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL PROVEEDOR UNA VEZ FIRME LA ORDEN DE COMPRA DEBERÁ HACER LA CONSIGNACIÓN DEL EQUIVALENTE AL TRIBUTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE DENTRO DE LOS 3 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA. EN CASO DE QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL MES EN CURSO EN EL QUE SE DIO LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA, LA CONSIGNACIÓN DEBERÁ HACERSE ANTES DE FINALIZAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FIRMA, EN LA SIGUIENTE CUENTA:

TITULAR: ECOPETROL S.A.  
BANCO DE BOGOTÁ  
CTA. AHORROS NO. 000520627

UNA VEZ REALIZADA LA CONSIGNACIÓN DEL PAGO DEBE NOTIFICAR ENVIANDO COPIA DEL SOPORTE AL BUZÓN COORDINACIÓN DE CARTERA Y RECAUDO RECAUDOCARTERA@ECOPETROL.COM.CO, INDICANDO EN EL CUERPO DEL MENSAJE EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE, EL BANCO PAGADOR, LA IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA EL PAGO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA.

EN MATERIA DE LOS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN, ECOPETROL EFECTUARÁ A LAS CUENTAS O FACTURAS DEL PROVEEDOR LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) ESTARÁ A CARGO DE ECOPETROL POR LOS HECHOS GRAVABLES QUE LO GENEREN Y SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ SOBRE LA BASE GRAVABLE, LA CUANTÍA Y LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.

ECOPETROL SOLO PAGARÁ EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA, INCLUYENDO LOS TRIBUTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA. EN CONSECUENCIA, ECOPETROL NO RECONOCERÁ VALORES ADICIONALES A LOS QUE YA FUERON PACTADOS, QUE SURJAN COMO RESULTADO DE TRIBUTOS NUEVOS O ADICIONALES CREADOS O MODIFICADOS MEDIANTE NORMAS, REFORMAS TRIBUTARIAS O INTERPRETACIONES JUDICIALES QUE ENTREN EN VIGOR CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O CELEBRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.  
PO#FORMA DE PAGO GAB-F-218

ESTA ORDEN DE COMPRA SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ EN PESOS COLOMBIANOS.

EL PROVEEDOR PODRÁ FACTURAR PARCIALMENTE LA ORDEN DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO, LOS ITEMS SE ENCUENTREN PACTADOS EN LINEAS INDIVIDUALES Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE ECOPETROL.

ECOPETROL PAGARÁ EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DIO LUGAR A MISMA, A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA.

PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

1. LA FECHA LÍMITE DE RECIBO DE FACTURAS PARA PAGOS NACIONALES ES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE CADA MES. LAS FACTURAS RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA LÍMITE DEBEN TRAER FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MES SIGUIENTE; DE LO CONTRARIO SERÁN DEVUELTAS.
2. CADA RENGLÓN FACTURADO DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL CORRESPONDIENTE ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR CON UNA NOTA EN EL CUERPO DE LA FACTURA LA TARIFA Y EL MUNICIPIO CON CARGO AL CUAL ECOPETROL DEBE PRACTICAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LO CUAL NO OBSTA PARA QUE ECOPETROL VERIFIQUE TAL INFORMACIÓN Y PRACTIQUE LA RETENCIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.
4. SE DEBE INDICAR DENTRO DE LA FACTURA LA DIRECCIÓN Y CIUDAD, ASÍ COMO LA PERSONA CONTACTO A QUIEN DEBA ENVIARSE LA FACTURA EN CASO QUE SEA NECESARIA SU DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA POR PARTE DE ECOPETROL (EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN AFECTARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR), Y ACOMPAÑADA DE:

1. COPIA DE LA REMISIÓN (ON SITE) CON SELLO DE RECIBIDO POR ECOPETROL.
2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE NO EXISTA OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL.

EL PROVEEDOR DEBE REMITIR ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DE LA FACTURA (INDICANDO EL NÚMERO DEL PEDIDO) A UNA DE LAS SIGUIENTES OFICINAS:

- BOGOTÁ: EDIFICIO CAXDAC CALLE 35 NO. 7-25 DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M.
- BARRANCABERMEJA: CAL UBICADA EN LA CALLE 64 NO. 24 - 30 BARRIO EL PARNASO
- CARTAGENA: KILOMETRO 7 VÍA MAMONAL EDIFICIO CAT-VIT
- NEIVA: TRANSVERSAL 9 AW NO. 7 - 86 - CENTRO DE ATENCIÓN LOCAL.
- CÚCUTA: CALLE 19 NO. 1-44 BARRIO BLANCO.

EL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO POR ECOPETROL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ CUANDO HAYA CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO PACTADO Y CON EL RECIBO DEL MISMO SE ENTENDERÁ QUE LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, POR LO CUAL GENERARÁ LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO.

\*\*\*\*\*

## PO # CONDICIONES DE ENTREGA

## SITIO DE ENTREGA / DELIVERY:

LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ: PARA CUALQUIER NOVEDAD O SITUACIÓN POR FAVOR COMUNICARSE CON EL CORREO: YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM  
; CONTACTO DE BODEGAS:

CENTRO: 1129-PR PUERTO BOYACÁ  
DIRECCIÓN: CAMPO JAZMÍN KM. 22 VÍA PTO BOYACÁ # SERVIEZ, BOYACÁ

CONTACTO: ANDRES MAURICIO VALCARCEL VENTEZ  
CORREO: ANDRES.VALCARCEL@MASSYGROUP.COM  
CELULAR: 3103440913

\*\*\*\*\*

## NOTA:

FAVOR ANTES DE REALIZAR LA ENTREGA COMUNICARSE CON LA PERSONA DE CONTACTO PARA ACORDAR CANTIDAD DE ENTREGA # FECHA Y SITIO DE ENTREGA Y SEGUIR CON LOS PROTOCOLOS ESTIPULADOS

## CLÁUSULAS VERDES

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA LOS EMBALAJES DE MADERA, SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NIMF 15. ADEMÁS, SE DEBERÁ INDICAR LA CLASE DE MADERA UTILIZADA EN LAS ESTIBAS INDUSTRIALES Y SU ORIGEN. EN EL CASO DE SER PRODUCTOR NACIONAL, LAS ESTIBAS DEBEN IDENTIFICAR SU PROCEDENCIA LEGAL Y PROMOCIÓN HACIA EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORRESPONDIENTE.

## PROTOCOLO DE ENTREGA

ESTE REQUERIMIENTO ES INDISPENSABLE PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA ENTREGA; DE NO REALIZARSE NO SE PODRÁ RECIBIR LOS MATERIALES EN LA BODEGA

# SE DEBE NOTIFICAR Y PROGRAMAR CON EL SUPERVISOR DE LA BODEGA LA LLEGADA DE LA CARGA DE FORMA ORGANIZADA Y CONTROLADA, ASIGNÁNDOSE DESDE LA BODEGA UN TURNO DE ATENCIÓN. ANTES DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, SE DEBE COMUNICAR CON LA BODEGA PARA PROGRAMAR LA ENTREGA (NO REALICE LA ENTREGA SI NO SE HA COMUNICADO ANTERIORMENTE). LEER LOS ANEXOS "PROTOCOLO PARA INGRESO A BODEGAS Y PROTOCOLO PARA PROVEEDORES" # ADJUNTOS A LA ORDEN.



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

# SE DEBEN SEGUIR LOS PASOS QUE ESTÁN EN EL EMAIL - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN COVID 19, PARA INGRESO DE PERSONAL.  
 # EL PERSONAL QUE VAYA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, DEBERÁ DILIGENCIAR EL DÍA DE ANTERIOR, ANTES DE LAS 3 PM, EL FORMATO: AUTOREPORTE DE SÍNTOMAS DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA), A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK EL CUAL PUEDE SER ENVIADO POR CORREO AL EMAIL SUPERVISORDESPACHOSAPIAY@ECOPETROL.COM.CO Y LA PERSONA QUE VAYA HACER LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, DEBE LLEVARLO IMPRESO.  
 ESTE ES EL VÍNCULO AL FORMULARIO "AUTORREPORTE - SÍNTOMAS DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) PARA INGRESO A INSTALACIONES".

\*\*\*\*\*

## RECOMENDACIÓN DE ENTREGA:

CON EL OBJETIVO DE REALIZAR UNA PLANIFICACIÓN DE RECIBO EN LAS BODEGAS, A PARTIR DE LA FECHA ES NECESARIO QUE SE PREALERTA CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA ENTREGA DEL MATERIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

EMPRESA TRANSPORTADORA  
 PLACA DEL VEHÍCULO  
 NOMBRE DEL CONDUCTOR Y AUXILIAR  
 ELEMENTOS A ENTREGAR  
 BULTOS O CAJAS:  
 DIMENSIONES  
 PESO:

LA INFORMACIÓN DEBE ENVIARSE AL CONTACTO DE BODEGA SUMINISTRADO EN LA ORDEN DE COMPRA CON COPIA AL GESTOR DE SEGUIMIENTO ANTES DE LA FECHA PACTADA DE ENTREGA, RECUERDE QUE LA OMISIÓN EN EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PUEDE GENERAR LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO Y/O SOBRECOSTOS DE STAND BY POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (ESPACIO Y/O EQUIPOS) PARA REALIZAR EL DESCARGUE DEL MATERIAL., EN ESTOS CASOS LOS SOBRECOSTOS ASOCIADOS DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL PROVEEDOR.

LA NO ENTREGA OPORTUNA GENERARÁ UNA BAJA CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS, LA CUAL SE TENDRÁ EN CUENTA EN FUTUROS PROCESOS DE SELECCIÓN. EN CASO DE EXISTIR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDAN LA ENTREGA EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA ORDEN DE COMPRA, DEBERÁ PROCEDER A COMUNICARLO OFICIALMENTE ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

SE LES RECUERDA QUE LOS SITIOS DE ENTREGA PACTADOS EN LA ORDEN DE COMPRA SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, SI LA ENTREGA SE HACE EN UNA BODEGA/SITIO QUE NO CORRESPONDA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA RECOGER LA MERCANCÍA, ASUMIR LOS COSTOS QUE ELLOS IMPLIQUE Y POSTERIORMENTE ENTREGARLA EN EL LUGAR CORRECTO QUE SE INDIQUE EN LA ORDEN.

ECOPETROL NO SE RESPONSABILIZARÁ POR CARGA QUE NO SEA REMITIDA DE ACUERDO CON ESTAS INSTRUCCIONES.

LA DEVOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN EL FLETE ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR. TAMBIÉN ESTARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR LOS COSTOS DE LA CORRECTA REPOSICIÓN.

ECOPETROL, PREVIO ACUERDO CON EL PROVEEDOR, PODRÁ SOLICITAR EL ADELANTO O EL RETARDO DE UNA ENTREGA ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DE ENTREGAS O DESPACHOS PARCIALES.

\* LOS REQUISITOS HSE (GENERALES Y ESPECÍFICOS) CORRESPONDERÁN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN COLOMBIA APLICABLES EN HSE Y LAS DIRECTRICES Y REGLAMENTACIONES DE ECOPETROL QUE EN LA MATERIA RESULTEN APLICABLES A LOS REQUERIMIENTOS DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE ECOPETROL.

\*\* EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE HSE, SE SOLICITA QUE PERSONAS ENCARGADAS DE LA ENTREGA DEL MATERIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL PORTEN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: (GUANTES, CASCO, BOTAS, PANTALÓN Y CAMISA).

## A) CONDICIONES DE HSE:

#PARA PROVEEDORES NACIONALES CON ENTREGA EN BODEGA O POR ONSITE:

# EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE APLICABLE AL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DURANTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, EN INSTALACIONES DE ECOPETROL DEBERÁ ASEGURAR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-TARJETA DE EMERGENCIA DE LOS PRODUCTOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1609 DE 2002. ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL PLAN EMITIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON JURISDICCIÓN EN DONDE SE HACE EL CARGUE DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, CUANDO APLIQUE.

-FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS.

-CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE CADA LOTE COMPRADO, QUE INCLUYA FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE NO APLIQUE CADUCIDAD, DEBERÁ INDICARLO DE MANERA EXPRESA.

-FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SUMINISTRADOS DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4435 EN IDIOMA ESPAÑOL (COPIA EN INGLÉS) TENIENDO EN CUENTA SI SON DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL. LAS FDS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (A PARTIR DEL 7 DE ABRIL DE 2023).

-LOS EMBALAJES Y ENVASES DE LOS PRODUCTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON ETIQUETA CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO, COMPONENTES PRINCIPALES Y DATOS DEL FABRICANTE CONFORME CON EL DECRETO 1496 DEL 2018 Y LA RESOLUCIÓN 773 DE 2021, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO.

-ENTREGAR EL CERTIFICADO VIGENTE DE CARENIA POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EL CASO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

# EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR LA HSE-G-041 GUÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN ECOPETROL, ANEXA A ESTA ORDEN DE COMPRA.

# PARA PROVEEDORES INTERNACIONALES CON ENTREGA EN EL TERRITORIO NACIONAL:

# EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE APLICABLE AL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DURANTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, EN INSTALACIONES DE ECOPETROL DEBERÁ ASEGURAR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- TARJETA DE EMERGENCIA DE LOS PRODUCTOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1609 DE 2002. ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL PLAN EMITIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON JURISDICCIÓN EN DONDE SE HACE EL CARGUE DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, CUANDO APLIQUE.
- FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS.
- CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE CADA LOTE COMPRADO, QUE INCLUYA FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE NO APLIQUE CADUCIDAD, DEBERÁ INDICARLO DE MANERA EXPRESA.
- FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SUMINISTRADOS DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4435 EN IDIOMA ESPAÑOL (COPIA EN INGLÉS) TENIENDO EN CUENTA SI SON DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL. LAS FDS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (A PARTIR DEL 7 DE ABRIL DE 2023).
- LOS EMBALAJES Y ENVASES DE LOS PRODUCTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON ETIQUETA CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO, COMPONENTES PRINCIPALES Y DATOS DEL FABRICANTE CONFORME CON EL DECRETO 1496 DEL 2018 Y LA RESOLUCIÓN 773 DE 2021, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO.
- ENTREGAR EL CERTIFICADO VIGENTE DE CARENIA POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EL CASO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

# EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR LA HSE-G-041 GUÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN ECOPETROL, ANEXA A ESTA ORDEN DE COMPRA.

## INSPECCION:

ECOPETROL PODRÁ INSPECCIONAR, ANTES DE LA ENTREGA, LOS BIENES OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA. ES ENTENDIDO QUE POR RAZÓN DE LA INSPECCIÓN EL PROVEEDOR NO SE EXIME DE LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ECOPETROL Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APLIQUEN A ESTA ORDEN DE COMPRA.

NOTA: EN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS (TRATÁNDOSE DE PRODUCTOS PERECEDEROS) DEBE APARECER DE MANERA EXPRESA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

## OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

1. A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LA PRESENTE.
2. TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE EL PROVEEDOR CONSIDERE NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, QUIEN DEBERÁ SUMINISTRARLOS Y ASUMIR LOS COSTOS CORRESPONDIENTES.
3. GUARDAR, CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ECOPETROL, CUANDO ESTA LO REQUIERA, TODOS LOS COMPROBANTES, REGISTROS, LIBROS, RECIBOS DE COTIZACIONES, ÓRDENES DE COMPRA, FACTURAS, CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, RELACIONADA CON LA ORDEN DE COMPRA, DURANTE EL PLAZO DE LA MISMA Y DOS (2) AÑOS MÁS. DURANTE DICHO PLAZO, ECOPETROL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO POR EL PROVEEDOR PARA REVISAR SUS LIBROS DE CONTABILIDAD, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS REGISTROS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORDEN DE COMPRA.
4. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA ÍTEM AL MOMENTO DE ENTREGAR SUSTANCIAS CONTRALADAS: NÚMERO DE LOTE, NÚMERO DE CERTIFICADO DE CARENIA, NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR Y NIT DEL PROVEEDOR.

## NOTAS IMPORTANTES:

SI LA CARGA REQUIERE EMPAQUE EN PALLETS, TENGA EN CUENTA QUE: LOS PALLETS PRESENTEN LAS DIMENSIONES DE ALTURA, MÁXIMO 1 MT., PESO MÁXIMO 3 TONELADAS, Y LARGO MÍNIMO 1.20 METROS. LA ALTURA Y EL PESO HACEN REFERENCIA A LA CARGA, Y EL ANCHO Y LARGO SON LAS MEDIDAS DE LA ESTIBA, ESTO CON EL FIN DE QUE LA CARGA QUEDE SOPORTADA DE MANERA UNIFORME EN TODOS LOS PUNTOS. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA UNA BUENA CALIDAD DE LA ESTIBAS.

- # LOS MATERIALES DEBEN IR IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA, EL ÍTEM Y CÓDIGO SAP.
- # LA MATERIALES DE DIVERSAS ÓRDENES DE COMPRA DEBEN VENIR EN EMPAQUES DIFERENTES
- # CON LA ENTREGA DEL MATERIAL ALLEGAR LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS.
- # LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE MATERIALES ES LA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPRA POR TAL RAZÓN EL PROVEEDOR ES
- # RESPONSABLE DE LAS AFECTACIONES, ENTRE OTRAS LA EVENTUAL CANCELACIÓN DEL PEDIDO Y/O LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE EN SU
- # EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA.



ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

# TODO RECIPIENTE QUE CONTENGA PRODUCTOS QUÍMICOS DEBE ESTAR IDENTIFICADO Y ROTULADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 55/93, RES 2400/79.

# SUMINISTRAR UNA (1) HOJA DE SEGURIDAD (MSDS) EN FÍSICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ESTA DEBE ESTAR EN ESPAÑOL Y CONTENER LOS 16 ÍTEMS ESTABLECIDOS EN LA NTC 4435 # (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. HOJAS DE SEGURIDAD PARA MATERIALES. PREPARACIÓN). POR CADA UNIDAD ENTREGADA SE DEBE ENTREGAR UNA HOJA DE SEGURIDAD (1 MSDS POR CADA CANECA, TAMBOR, FRASCO, ETC.)

# EN COMPRA DE LÁMINAS, ACEROS, ACCESORIOS: EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CON EL MATERIAL LOS CERTIFICADOS DE COMPOSICIÓN QUÍMICA Y/O DE FABRICACIÓN.

# EN COMPRA DE QUÍMICOS O SUSTANCIAS SIMILARES # LEER FORMATOS:

# ECP-VST-P-PRO-MT-004 # MANUAL PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

# LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE MATERIALES ES LA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPRA POR TAL RAZÓN EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE LAS AFECTACIONES, ENTRE OTRAS LA EVENTUAL CANCELACIÓN DEL PEDIDO Y/O LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE EN SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA.

SE SUGIERE ADELANTAR REVISIÓN CON LOS ADINES PARA ACTUALIZAR Y/O RECORDAR TODAS LAS RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA CORRECTA ENTREGA DE MATERIALES EN BODEGA.

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, YA SEAN DERIVADOS DE LA LEY U OTROS QUE ECOPEPETROL PUEDA TENER, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE, A OPCIÓN DE ECOPEPETROL, A REMPLAZAR O REPONER, A SU COSTO, CUALQUIERA DE LOS BIENES O A REEMBOLSAR EL VALOR DE LOS MISMOS, CUANDO NO ESTÉN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS. ELLO SE DEBERÁ HACER DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA INFORMADO TAL EVENTO. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁN CONFORMES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE NO TIENEN VICIOS, QUE TIENE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE POSESIÓN SOBRE TALES BIENES, Y QUE EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO EXISTEN GRAVÁMENES NI NINGUNA OTRA LIMITACIÓN DEL DOMINIO.

EL PLAZO PARA LA ENTREGA NO ESTARÁ SUJETO A PRÓRROGAS, SALVO QUE SOBREVINIEREN HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE SE ACORDAREN ENTREGAS ADICIONALES CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE AMPLIAR DICHO PLAZO, O QUE ECOPEPETROL LO AUTORIZARE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO. EN TODO CASO, EL PROVEEDOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR PRONTO AVISO POR ESCRITO A ECOPEPETROL SI LA ENTREGA PUEDE DEMORAR, Y DICHO AVISO NO AFECTARÁ EL DERECHO DE ECOPEPETROL DE APLICAR LOS INSTRUMENTOS SANCIONATORIOS QUE PREVE LA ORDEN DE COMPRA.

\*\*\*\*\*

OTROS-TEXTOS DE CABECERA

DESCUENTO MULTAS:

CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA EJERCIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SUJETA, ACEPTA Y AUTORIZA, QUE EN CASO DE FALTA DE CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PREVISTAS CONTRACTUALMENTE ECOPEPETROL A TÍTULO DE MULTA, ADELANTE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL COBRO Y RECONOCIMIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SE ADEUDE POR ESTE CONCEPTO, LO CUAL INCLUYE, SIN LIMITARSE A ELLO, LA DEDUCCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL PROVEEDOR O DE CUALQUIER SUMA QUE LE FUERE ADEUDADA POR ESTA SOCIEDAD, POR UN VALOR DE EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DEL (LOS) ÍTEM(S) EN INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. PASADO ÉSTE TÉRMINO, SI PERSISTIERE EL INCUMPLIMIENTO, ECOPEPETROL PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO. LOS DESCUENTOS SE CAUSARÁN POR CADA HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

LA DEDUCCIÓN SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE FUERE COMUNICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O HASTA EL SALDO FINAL.

LA MULTA PROCEDE EN LOS CASOS DE FALTA DE CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, EN LOS EVENTOS DE ENTREGA DE ACTIVIDADES (BIENES O SERVICIOS) NO AJUSTADOS A LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO O EN LOS DOCUMENTOS DEL MISMO; O SE REALICE O EJECUTEN DE MANERA DIFERENTE A LA CONTRATADA O POR FUERA DE LOS PLAZOS O TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO O EN LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE SURTIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. EL ADMINISTRADOR COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, PRECISANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE.
- II. RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL PROVEEDOR PODRÁ RESPONDERLA.
- III. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ANALIZARÁ LAS EXPLICACIONES SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR, Y, DE RESULTAR ACEPTABLES, SE LO HARÁ SABER A ÉSTE; EN CASO CONTRARIO LE COMUNICARÁ QUE SE PROCEDERÁ A LA DEDUCCIÓN PREVISTO EN ÉSTA CLÁUSULA (IGUAL COMUNICACIÓN SE DARÁ EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO INDIQUE RAZÓN ALGUNA).

PARÁGRAFO PRIMERO: SI NO EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL PROVEEDOR PARA DEDUCIR LAS SUMAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LAS MISMAS SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO AL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. SI NI LO UNO NI LO OTRO FUERE POSIBLE, ECOPEPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR POR VÍA EJECUTIVA SU VALOR, PARA LO CUAL EL CONTRATO JUNTO CON LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE AGOTA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, PRESTARÁN MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL PROVEEDOR AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

POR EL HECHO DE HACER EFECTIVO LA DEDUCCIÓN NO SE ENTENDERÁN EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO, NI SE EXIMIRÁ AL PROVEEDOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EL PROVEEDOR SE PONE EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO, ECOPETROL IMPONDRÁ LA DEDUCCIÓN, DADO QUE LA OBLIGACIÓN SE EJECUTÓ POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY.

\*\*\*\*\*

## DESCUENTO PENAL

SI SE EJERCIERE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA RESERVADA PARA ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA DE LAS PARTES, O SE CONFIGURE UNA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR, ÉSTE CONVIENE EN PAGAR A ECOPETROL, A TÍTULO DE PENA, UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

DICHA SUMA SE IMPUTARÁ AL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SUFRA ECOPETROL, Y SU VALOR SE PODRÁ TOMAR DIRECTAMENTE DEL SALDO A FAVOR DEL PROVEEDOR, SI LO HUBIERE, O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR PRESTA SU AUTORIZACIÓN Y SE ENTIENDE CONFERIDA DESDE LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES. SI ESTO NO FUERE POSIBLE, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATO PRESTARÁ EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL PROVEEDOR AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL PROVEEDOR, SI EL MONTO DE ÉSTOS FUERE SUPERIOR, AL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA AQUÍ PACTADA.

## DESCUENTO DE OTROS SALDOS

ECOPETROL, EN CASO DE PRESENTARSE HECHOS CONSTITUTIVOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE, QUIÉN EVALUARÁ LOS MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS QUE LO CAUSAN Y TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA REMEDIARLO. SI PASADO ESTE TIEMPO PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, ECOPETROL CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR QUE SE ENTENDERA OTORGADA DESDE EL MOMENTO DE LA REMISION DE ESTA ORDEN DE COMPRA (LO CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO POR EL PROVEEDOR AL PRESENTAR SU OFERTA), PROCEDERÁ A DESCONTAR LA CANTIDAD DE DINERO EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA ANTES DE IVA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. PASADO ESTE TÉRMINO, SI PERSISTIERE EL INCUMPLIMIENTO, ECOPETROL PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA. LOS DESCUENTOS SE CAUSARÁN POR CADA HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR AUTORIZA A ECOPETROL PARA QUE EL VALOR DEL DESCUENTO A QUE SE REFIERE ÉSTA CLAUSULAS, TOME DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO CON OCASIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA O DE CUALQUIER SUMA QUE ECOPETROL LE ADEUDARE POR RAZON DE LA EJECUCION DE CUALQUIER ORDEN DE COMPRA; SI NO HUBIERE SALDOS A FAVOR DEL PROVEEDOR ECOPETROL PODRA HACER EFECTIVO EL PAGO DE DICHO VALOR CON CARGO A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; SI NADA DE LO ANTERIOR FUERE POSIBLE, ECOPETROL PROCEDERA POR LA VIA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR LE RECONOCE DE MANERA EXPRESA A ESTE DOCUMENTO EL MERITO DE TITULO EJECUTIVO.

\*\*\*\*\*

AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL. GAB-F-219

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 (DERECHO DE INTIMIDAD, HABEAS DATA O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES) Y EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, DECLARO MI CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO Y EXPRESO PARA QUE ECOPETROL ADMINISTRE, TRATE Y USE LOS DATOS ASOCIADOS A LA EVALUACIÓN DE MI DESEMPEÑO COMO PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROPÓSITOS:

1. AUTORIZO A ECOPETROL PARA QUE EVALÚE MI DESEMPEÑO EN LA EJECUCIÓN Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE PROVEEDORES DE ECOPETROL PACTADO EN EL CONTRATO, EL CUAL DECLARÓ QUE CONOZCO Y ACEPTO EN SU INTEGRALIDAD.
2. AUTORIZO A ECOPETROL PARA QUE REGISTRE EN LA BASE DE DATOS SIPROE Y EN EL SISTEMA SAP, LA INFORMACIÓN FAVORABLE Y DESFAVORABLE SOBRE EL COMPORTAMIENTO COMO PROVEEDOR DE ECOPETROL, LA CUAL SE VERÁ REFLEJADA EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ECOPETROL LA TENGA EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN Y DEFINICIÓN DE SUS LISTAS CORTAS DE INVITADOS A CONTRATAR.
3. DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS MECANISMOS (PLANES DE MEJORAMIENTO) PREVISTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE PROVEEDOR PACTADO EN EL CONTRATO, PARA RECUPERAR Y ALCANZAR UN MEJOR PORCENTAJE DE DESEMPEÑO EN MI COMPORTAMIENTO COMO PROVEEDOR DE ECOPETROL.

\*\*\*\*\*

## DATOS PERSONALES # HABEAS DATA GAB-F-238

## CLÁUSULA PRIMERA- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EN CASO DE QUE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA DEBA TRANSFERIR A ECOPETROL DATOS PERSONALES NO PÚBLICOS DE SUS TRABAJADORES O CONTRATISTAS (EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1581 Y EL DECRETO ÚNICO 1074 DE 2015), EL ADMINISTRADOR DEBERÁ ASEGURAR QUE EL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONTRATISTA O QUIEN HAGA SUS VECES PRESENTE A ECOPETROL:



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

A) UNA CERTIFICACIÓN DE QUE CUENTA CON UNA AUTORIZACIÓN ESCRITA, EXPRESA, PREVIA E INFORMADA OTORGADA POR EL TITULAR DEL DATO PARA EL TRATAMIENTO DEL MISMO, INCLUYENDO SU TRANSFERENCIA, LA CUAL PODRÁ OBRAR EN EL CONTRATO DE TRABAJO O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER SOLICITADA POR ECOPETROL EN CUALQUIER MOMENTO Y EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGARLA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

B) AL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DATOS A ECOPETROL DEBERÁ ACLARAR CUÁLES SON LAS FINALIDADES CON LAS CUALES CAPTURÓ EL DATO Y LA VIGENCIA DEL TRATAMIENTO PARA QUE ECOPETROL PUEDA HACER EL TRATAMIENTO DENTRO DE ESOS PARÁMETROS Y VERIFICAR SI COINCIDEN CON LOS TRATAMIENTOS PARA EL GRUPO DE INTERÉS RESPECTIVO EN SU PROPIA DECLARACIÓN. SI EN DESARROLLO DEL CONTRATO SE REQUIERE REALIZAR UN TRATAMIENTO ADICIONAL POR PARTE DE ECOPETROL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE SU COLABORACIÓN PARA OBTENER DE SUS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

## CLÁUSULA SEGUNDA - TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES A ECOPETROL.

CUANDO ECOPETROL, POR CUENTA DEL CONTRATANTE, REALICE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES NO PÚBLICOS Y/O EL MANEJO DE BASES DE DATOS DE LOS QUE EL CONTRATANTE SEA CONSIDERADO RESPONSABLE, SE OBLIGA ADEMÁS DE LO CONSIGNADO EN LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL A:

A) SI REALIZA CAPTURA DE DATOS PERSONALES NO PÚBLICOS: OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA, PREVIA, EXPRESA E INFORMADA DEL TITULAR (PERSONA NATURAL) O DE SUS APODERADOS O TUTORES, Y ENTREGARLA AL CONTRATANTE CUANDO LA SOLICITE O EN TODO CASO AL SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

B) EMPLEAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSERVANDO Y TRATANDO LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE SALVAGUARDANDO LAS BASES DE DATOS QUE LOS CONTENGAN.

C) COLABORAR CON EL CONTRATANTE PARA ASEGURAR AL TITULAR QUE EN TODO MOMENTO PUEDE EJERCER SUS DERECHOS A CONSULTAR, RECTIFICAR O SUPRIMIR SUS DATOS PERSONALES.

## CLAUSULA TERCERA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE ECOPETROL COMO RESPONSABLE AL CONTRATISTA ENCARGADO.

CUANDO EL CONTRATISTA, POR CUENTA DE ECOPETROL, REALICE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES NO PÚBLICOS Y/O EL MANEJO DE BASES DE DATOS DE LOS QUE ECOPETROL SEA CONSIDERADO RESPONSABLE, SE OBLIGA ADEMÁS DE LO CONSIGNADO EN LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL A:

A) SI REALIZA CAPTURA DE DATOS PERSONALES NO PÚBLICOS: OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA, PREVIA, EXPRESA E INFORMADA DEL TITULAR (PERSONA NATURAL) O DE SUS APODERADOS O TUTORES, Y ENTREGARLA A ECOPETROL CUANDO LA SOLICITE O EN TODO CASO AL SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN, LO QUE PRIMERO OCURRA.

B) EMPLEAR LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGA ACCESO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSERVANDO Y TRATANDO LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL EN ECOPETROL, SALVAGUARDANDO LAS BASES DE DATOS QUE LOS CONTENGAN.

C) COLABORAR CON ECOPETROL PARA ASEGURAR AL TITULAR QUE EN TODO MOMENTO PUEDE EJERCER SUS DERECHOS A CONSULTAR, RECTIFICAR O SUPRIMIR SUS DATOS PERSONALES.

D) CUMPLIR TODAS LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTA ECOPETROL RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES BAJO SU ENCARGO.

E) RESPONDER DIRECTAMENTE SOBRE TODOS LOS DATOS PERSONALES QUE SE TRATEN EN LOS EQUIPOS QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O DE SUS DELEGADOS O REPRESENTANTES.

F) MANEJAR LOS DATOS Y LAS BASES CONFIDENCIALMENTE, MANTENIENDO BAJO RESERVA LOS DATOS PERSONALES NO PÚBLICOS.

G) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE COMO ENCARGADO DERIVAN DE LA LEY 1581 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA DESARROLLEN.

H) RESTITUIR A ECOPETROL TODO DATO PERSONAL Y BASE DE DATOS QUE ÉSTA LE HAYA ENTREGADO (EN MEDIOS FÍSICOS Y/O ELECTRÓNICOS) Y ELIMINARLO COMPLETAMENTE APLICANDO TÉCNICAS DE BORRADO SEGURO Y CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.

\*\*\*\*\*

## DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL GAB-F-227

EN COHERENCIA CON SU COMPROMISO CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ECOPETROL PROMUEVE ENTRE SUS PROVEEDOR:

- LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES RESPONSABLES, ÉTICAS Y SOSTENIBLES.
- EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS ACORDE CON LA LEY.
- RECHAZA CUALQUIER FORMA DE COMPLICIDAD FRENTE A PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A:



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

1. IMPLEMENTAR PRÁCTICAS RESPONSABLES, ACORDE CON EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL QUE HA ADOPTADO ECOPETROL, DE ACUERDO CON LA ISO26000: "LA ORGANIZACIÓN SE HACE RESPONSABLE POR LOS IMPACTOS QUE SUS DECISIONES Y ACTIVIDADES OCASIONAN EN LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE UN COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE QUE:

- CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOSTENIBLE, INCLUYENDO LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.
- TOME EN CONSIDERACIÓN LAS EXPECTATIVAS DE SUS GRUPOS DE INTERÉS.
- CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SEA COHERENTE CON LA NORMATIVA INTERNACIONAL DE COMPORTAMIENTO.
- ESTÉ INTEGRADA EN TODA LA ORGANIZACIÓN Y SE LLEVE A LA PRÁCTICA EN SUS RELACIONES".

2. REPORTAR AL GESTOR DEL CONTRATO O A QUIEN TENGA SUS FUNCIONES, LOS INCIDENTES O NOVEDADES QUE PUEDAN AFECTAR LA REPUTACIÓN DE ECOPETROL, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE AQUELLOS, A EFECTOS DE DAR UN MANEJO CONSENSUADO A LOS MISMOS.

3. EN DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DEBE: ATENDER Y MANEJAR LAS RELACIONES QUE CON OCASIÓN DEL CONTRATO ESTABLEZCA CON SUS TRABAJADORES Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS, RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS Y RESPONDER POR EL IMPACTO DE SUS ACTIVIDADES EN LA SOCIEDAD, LA ECONOMÍA Y EL MEDIO AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, DEBE CUMPLIR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON SUS TRABAJADORES Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS, Y RESPONDER LAS SOLICITUDES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS EVENTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR CON SUS GRUPOS DE INTERÉS Y QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4. IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES QUE AFECTEN REAL O POTENCIALMENTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA LUZ DEL RELACIONAMIENTO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS, EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

\*\*\*\*\*

CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA. GAB-F-219

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER EN RESERVA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL A LA QUE TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO, Y POR LO TANTO SE OBLIGA A:

A) NO REVELAR, DIVULGAR, EXHIBIR, MOSTRAR O COMUNICAR DICHA INFORMACIÓN EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO, A CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DE SUS REPRESENTANTES O PERSONAL QUE NECESARIAMENTE DEBAN TENER ACCESO A LA MISMA PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO. LA DIVULGACIÓN A OTROS DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ECOPETROL.

B) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) EL CONTRATISTA SE ABSTENDRÁ DE REVELAR A CUALQUIER TÍTULO LA INFORMACIÓN A PERSONAS DISTINTAS A LAS DEFINIDAS EN EL LITERAL A), Y EN CASO DE REQUERIRLO ECOPETROL, DICHAS PERSONAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y EN TODO CASO LES REVELARÁ SÓLO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA EJERCERÁ SOBRE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA EL MÁXIMO GRADO DE DILIGENCIA Y CUIDADO, LLEGANDO A RESPONDER HASTA POR CULPA LEVÍSIMA.

LAS PARTES MANIFIESTAN Y ACEPTAN QUE SE ENTIENDE Y CLASIFICA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL":

A) TODA LA INFORMACIÓN QUE RECIBA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, SOBRE LA CUAL PREVIAMENTE ECOPETROL HUBIERE ADVERTIDO SU CARÁCTER DE CLASIFICADA O RESERVADA.

B) LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE SE PRODUZCAN COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO CUAL SERÁ DE PROPIEDAD DE ECOPETROL.

C) TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA O ESTRATÉGICA DE ECOPETROL QUE SE CONSTITUYA EN SECRETO EMPRESARIAL AL TENOR DE LO SEÑALADO EN LA LEY, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LOS PLANES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, PROYECCIONES FINANCIERAS, PLANES DE NEGOCIO Y PLANES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADA CON LAS OPERACIONES O NEGOCIOS PRESENTES Y FUTUROS DE ECOPETROL, CALIFICACIÓN SOBRE LA CUAL ECOPETROL DEBERÁ ADVERTIR AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

D) FORMATOS, ESQUEMAS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SOBRE PROGRAMAS DE SOFTWARE, MODELOS DE OPERACIÓN, PLANES DE CALIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y PROCESOS DE NEGOCIO DESARROLLADOS POR ECOPETROL O POR TERCEROS, A LOS CUALES TUVIERE ACCESO EL CONTRATISTA.

E) ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O ARCHIVOS DE PROPIEDAD DE ECOPETROL, QUE SE HUBIEREN GENERADO A PARTIR DE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA O QUE LA REFLEJE.

F) DATOS PERSONALES DE EMPLEADOS DE ECOPETROL O DE TERCEROS A LOS CUALES TENGA ACCESO EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DIVULGACIÓN A TERCEROS DE LA INFORMACIÓN DEFINIDA EN LOS LITERALES PRECEDENTES, INCLUSO A PERSONAL DEL CONTRATISTA NO VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE ECOPETROL.



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

1. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN NO SE APLICARÁ A AQUELLA INFORMACIÓN QUE:

I. ES DE DOMINIO PÚBLICO.

II. FUE RECIBIDA, DESPUÉS DE SU ELABORACIÓN, DE UNA TERCERA PARTE QUE TENÍA EL DERECHO LEGÍTIMO A DIVULGAR TAL INFORMACIÓN.

III. HA SIDO LEGALMENTE DIVULGADA POR UNA TERCERA PERSONA QUE NO TENÍA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD, O

IV. FUE INDEPENDIENTEMENTE DESARROLLADA POR UNA TERCERA PERSONA SIN REFERENCIA A INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA DE ECOPETROL.

V. DEBA ENTREGARSE POR ORDEN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN LEGÍTIMA. EN ESTE CASO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INFORMAR A ECOPETROL DE LA ORDEN DE AUTORIDAD DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MISMA, CON EL FIN DE QUE ECOPETROL ANALICE LA POSIBILIDAD DE HACER USO DE LOS MECANISMOS LEGALES PARA PROTEGER SU INFORMACIÓN. EN TODO CASO, EN EL MOMENTO EN QUE EL CONTRATISTA DEBA REALIZAR LA ENTREGA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ INFORMARLE A ÉSTA DE LA NATURALEZA RESERVADA O CLASIFICADA DE LA MISMA.

2. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE, DERIVADO DE SU CALIDAD DE ENTIDAD PÚBLICA SUJETA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, ECOPETROL DEBE ENTREGAR INFORMACIÓN A TERCEROS, SALVO QUE ESTÉ PROTEGIDA POR EXCEPCIONES LEGALES; COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE, SUMINISTRE O PONGA A DISPOSICIÓN O EN CONOCIMIENTO DE ECOPETROL INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MEDIO, DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO SU CARÁCTER DE CLASIFICADA O RESERVADA SUSTENTADO EN LAS NORMAS VIGENTES. LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIESE SIDO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA A ECOPETROL CON LA ADVERTENCIA DE SU CLASIFICACIÓN O RESERVA, ECOPETROL DE MANERA UNILATERAL NO LA SUMINISTRARÁ A TERCEROS DISTINTOS A AUTORIDAD COMPETENTE.

FRENTE A SOLICITUD DE AUTORIDAD COMPETENTE, ECOPETROL SE OBLIGA A INFORMAR AL CONTRATISTA DE LA ORDEN DE AUTORIDAD DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MISMA, CON EL FIN DE QUE EL CONTRATISTA ANALICE LA POSIBILIDAD DE HACER USO DE LOS MECANISMOS LEGALES PARA PROTEGER SU INFORMACIÓN. EN TODO CASO, EN EL MOMENTO EN QUE ECOPETROL DEBA REALIZAR LA ENTREGA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ INFORMARLE A ÉSTA DE LA NATURALEZA RESERVADA O CLASIFICADA DE LA MISMA.

3. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DIVULGAR ENTRE SU PERSONAL (Y DE SER EL CASO CONTRATISTAS VINCULADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ÉSTOS. SIN PERJUICIO DE TODO LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, ECOPETROL PODRÁ EXIGIR LA FIRMA DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

4. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE, DERIVADO DE SU CALIDAD DE ENTIDAD PÚBLICA SUJETA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, ECOPETROL DEBE ENTREGAR INFORMACIÓN A TERCEROS, SALVO QUE ESTÉ PROTEGIDA POR EXCEPCIONES LEGALES; COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE, SUMINISTRE O PONGA A DISPOSICIÓN O EN CONOCIMIENTO DE ECOPETROL INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MEDIO, DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO SU CARÁCTER DE CLASIFICADA O RESERVADA SUSTENTADO EN LAS NORMAS VIGENTES. LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIESE SIDO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA A ECOPETROL CON LA ADVERTENCIA DE SU CLASIFICACIÓN O RESERVA, ECOPETROL DE MANERA UNILATERAL NO LA SUMINISTRARÁ A TERCEROS DISTINTOS A AUTORIDAD COMPETENTE.

FRENTE A SOLICITUD DE AUTORIDAD COMPETENTE, ECOPETROL SE OBLIGA A INFORMAR AL CONTRATISTA DE LA ORDEN DE AUTORIDAD DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MISMA, CON EL FIN DE QUE EL CONTRATISTA ANALICE LA POSIBILIDAD DE HACER USO DE LOS MECANISMOS LEGALES PARA PROTEGER SU INFORMACIÓN. EN TODO CASO, EN EL MOMENTO EN QUE ECOPETROL DEBA REALIZAR LA ENTREGA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ INFORMARLE A ÉSTA DE LA NATURALEZA RESERVADA O CLASIFICADA DE LA MISMA.

5. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DIVULGAR ENTRE SU PERSONAL (Y DE SER EL CASO CONTRATISTAS VINCULADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ÉSTOS. SIN PERJUICIO DE TODO LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, ECOPETROL PODRÁ EXIGIR LA FIRMA DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

6. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA QUE SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ, SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOLICITAR A LA OTRA LA DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA PROPORCIONADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE.

DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA PARTE DEBERÁ DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA ORIGINAL Y DEBERÁ DESTRUIR O HACER QUE SEAN DESTRUIDAS TODAS LAS COPIAS Y REPRODUCCIONES EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, YA SEA QUE ESTÉN EN POSESIÓN O DE TERCEROS (SALVO AUTORIDAD COMPETENTE) A LA QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE REVELADA SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO EN ESTE CONTRATO.

DURANTE EL PLAZO DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ASUME LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER A ECOPETROL TODA LA INFORMACIÓN RESERVADA O CLASIFICADA DE ECOPETROL EN SU PODER EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE LO CUAL SE DEJARÁ EXPRESA CONSTANCIA.

LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA DESTRUCCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN NO APLICAN PARA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA QUE SEA RETENIDA EN EL SISTEMA DE RESPALDO DE COMPUTACIÓN (BACK-UP SYSTEM) DE LA PARTE RECEPTORA O DE UNA PERSONA A QUIEN DICHA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA HAYA SIDO DIVULGADA BAJO ESTA CLÁUSULA, SI LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA ES DESTRUIDA DE ACUERDO CON EL PROCESO ORDINARIO EN CURSO DE RETENCIÓN DE REGISTROS DE LA PARTE RECEPTORA O DE DICHA PERSONA, Y NO ES USADA DESPUÉS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN;
- B) INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA QUE DEBA SER CONSERVADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES A LA PARTE RECEPTORA, INCLUYENDO LOS REGLAMENTOS DE LAS BOLSAS DE VALORES O POR ORDEN GUBERNAMENTAL O JUDICIAL, DECRETO, REGLAMENTO O REGLA GUBERNAMENTAL;



## ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

C) LA PARTE RECEPTORA NO ESTARÁ OBLIGADA A DESTRUIR LA PARTE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA PRESENTADA A CUALQUIERA DE SUS DIRECTIVOS Y/O DE SUS ÓRGANOS DE DECISIÓN CON EL FIN DE TOMAR UNA DETERMINACIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA SEA UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA APOYAR LA DECISIÓN Y NO SEA UTILIZADA O CONSULTADA PARA OTRO PROPÓSITO. SIN EMBARGO, DICHA INFORMACIÓN MANTENDRÁ SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

7. LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ SEÑALADAS DEBERÁN SER CUMPLIDAS HASTA EL MOMENTO EN QUE LA INFORMACIÓN YA HA PERDIDO SU CARÁCTER DE RESERVADA O CLASIFICADA, HECHO DEL CUAL LA PARTE DUEÑA DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ INFORMAR A LA OTRA. EN CASO DE QUE SE LIBERE UNA PORCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN, LA OBLIGACIÓN CONTINUARÁ SOBRE LA INFORMACIÓN CALIFICADA COMO CLASIFICADA O RESERVADA QUE NO SE HAYA LIBERADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

8. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA PODRÁ DAR LUGAR A LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO Y A LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

\*\*\*\*\*

## EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

ECOPETROL EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS INDICADOS EN EL FORMATO GAB # F -128 COMPRAS.

DICHA EVALUACIÓN SE HARA CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTION DE PROVEEDORES PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB WWW.ECOPETROL.COM.CO, RUTA PROVEEDORES/CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS/NORMATIVA.

\*\*\*\*\*

## PO # CLAUSULAS ADICIONALES

EN CADA UNO DE LOS ÍTEMS DE ESTA ORDEN DE DESPACHO SE INDICA EL CÓDIGO MATERIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL REQUERIDO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, VALOR UNITARIO, FECHA MÁXIMA DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.

SEÑOR PROVEEDOR, ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA O DIFERENCIA ENTRE SU OFERTA TÉCNICO-COMERCIAL Y LA INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE DESPACHO ENVIADA POR ECOPETROL, DEBERÁ INDICARLO POR ESCRITO EXCLUSIVA Y OPORTUNAMENTE AL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO, EL CUAL ES EL INTERLOCUTOR VÁLIDO Y ESTABLECIDO POR ECOPETROL S.A. COMO CANAL OFICIAL EN ESTA ETAPA.

LOS DATOS DE CONTACTO EN ECOPETROL SON:

## EQUIPO DE SEGUIMIENTO

- YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM

UNA VEZ REALIZADAS LAS VALIDACIONES, SI LA INFORMACIÓN REMITIDA NO APLICASE, ESTA ORDEN DE DESPACHO SIGUE SIENDO EL DOCUMENTO FORMAL ENTRE LAS PARTES, SITUACIÓN QUE SERÁ CONFIRMADA POR EL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO; EN CASO CONTRARIO, ECOPETROL REMITIRÁ UNA VERSIÓN NUEVA DE LA ORDEN DE DESPACHO, DOCUMENTO QUE CONTENDRÁ LAS CONDICIONES COMERCIALES ADJUDICADAS Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DEL CUAL SE DERIVÓ ESTE DOCUMENTO.

\*\*\*\*\*

## AVISOS, CONTACTOS Y EXPEDICIÓN

EL NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA DE ECOPETROL DEBE ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS O ASOCIADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA.

EL INTERLOCUTOR PARA LA EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE ESTA ORDEN DE COMPRA ES EL EQUIPO DE GEODIS GESTIÓN DE PROVEEDORES, POR LO TANTO TODA LA INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES A ENTREGAR DEBERÁ SER INGRESADA EN SISTEMA GEOFLOW [HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login). EN CASO DE QUE SU ORDEN DE COMPRA NO SE ENCUENTRE VISIBLE EN EL PORTAL GEOFLOW O TENGA ALGUNA NOVEDAD, FAVOR DE COMUNICARSE AL CORREO DE YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM Y/O A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

PARA PROGRAMAR EL DESPACHO, EL PROVEEDOR DEBE CONSIDERAR LOS PROTOCOLOS DE INGRESO APLICABLES AL LUGAR DE ENTREGA INDICADO EN ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE PODRÁ ACLARAR CON EL EQUIPO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES GEODIS YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DEL MATERIAL, DEBE INFORMARLO AL EQUIPO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES GEODIS YENY.MORA.EXT@GEODIS.COM Y ANEXAR LA RESPECTIVA EVIDENCIA EN EL PORTAL GEOFLOW.

UNA VEZ ECOPETROL REALICE EL INGRESO DE MERCANCÍA AL SISTEMA, EL PROVEEDOR RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN PARA PODER PRESENTAR LA FACTURA. LA FACTURACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO Y CONDICIONES INDICADAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y LA FACTURA DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA E ÍTEMS CORRESPONDIENTES PARA ASEGURAR SU CONTABILIZACIÓN.

\*\*\*\*\*

NOTAS: A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LE APLICAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDOS EN: [WWW.ECOPETROL.COM.CO](http://WWW.ECOPETROL.COM.CO) / CONTRATISTAS / NORMATIVA /. SI PASADO 1 DÍA HÁBIL DEL RECIBO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL PROVEEDOR NO PRESENTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ECOPETROL ENTENDERÁ COMO ACEPTADO EL REQUERIMIENTO.



ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER

90165624

\*\*\*\*\*

| REN<br>ITEM                                                 | CANTIDAD<br>QUANTITY | UNIDAD<br>U.O.P. | DESCRIPCION<br>DESCRIPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR UNIT.<br>UNIT VALUE | VALOR TOTAL<br>TOTAL VALUE | FEC ENTREGA<br>DUE DATE |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1                                                           | 220                  | Galón (EU)       | <p><b>PF:</b><br/>COD./ CODE: 72002934032/72002934032<br/>DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS<br/>SODIUM HYPOCHLORITE, SOLUTION<br/>HIPOCLORITO DE SODIO (NaClO)<br/>150 G/LT MIN. PESO MOLECULAR<br/>74,44 gr/mol. DENSIDAD 1,20 G/mL<br/>(SOLUCION AL 13%). PRESENTACION:<br/>TAMBORES DE 55 GAL PLASTICOS. LIQUIDO.<br/>COLOR: LIGERAMENTE AMARILLO</p> <p>PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS E<br/>INORGANICOS; NOTA 1: si es sustancia<br/>peligrosa debe cumplir tarjeta de emergencia para<br/>transporte con base a<br/>decreto 1609 de 2002,; NOTA 2: si es sustancia peligrosa<br/>debe cumplir<br/>plan de contingencia de acuerdo a la autoridad ambiental,<br/>resolución<br/>1401 de 2012,; NOTA 3: se deberá declarar si la sustancia<br/>es controlada<br/>por estupefaciente; NOTA 5: si es producto peligroso, el<br/>rotulado<br/>etiquetado y embalaje deberá cumplir con requisitos SGA.</p> <p><b>Fabricante</b></p> | 11.620                    | 2.556.400                  | 09/05/2025              |
| <b>Dirección de entrega:</b> PR PUERTO BOYACÁ PUERTO BOYACA |                      |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                            |                         |
| 1129                                                        | G001                 |                  | Valor Bruto Total.<br>"Contrato / Item": 00005 00005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           | 2.556.400                  |                         |
| <b>Descuento absoluto</b>                                   |                      |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                            |                         |
| <b>% descto.sobre neto</b>                                  |                      |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                            |                         |

Valor de las condiciones que aplican para todas las posiciones

NOTA: LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZANDO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES.

|                                |                       |              |           |
|--------------------------------|-----------------------|--------------|-----------|
| VALOR TOTAL / TOTAL VALUE      |                       |              | 2.556.400 |
| Autorizado por / Authorised by | Comprador / Purc. Off | Fecha / Date |           |
| <<>>                           | Ecopetrol S.A.        | 22/04/2025   |           |